



Servicio Vasco de Defensa de la Competencia

Descripción del procedimiento

El Servicio Vasco de Defensa de la Competencia inicia el procedimiento sancionador de oficio o bien por denuncia.

La denuncia es pública; cualquier persona, interesada o no, puede formularla ante el Servicio, que iniciará expediente cuando se observen indicios racionales de su existencia.

Ante la noticia de la posible existencia de una infracción, el Servicio podrá proceder a la instrucción de una información reservada antes de resolver la iniciación de expediente sancionador, incluso con investigación domiciliaria de las empresas implicadas. Cuando el Servicio considere que no hay indicios de infracción de la Ley de Defensa de la Competencia, podrá proponer al Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia el archivo de las actuaciones.

En la resolución en que se acuerde la iniciación del expediente se nombrará un Instructor y, en su caso, un Secretario de Instrucción, lo que se notificará a los interesados.

El Servicio practicará los actos de instrucción necesarios para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de responsabilidades.

Los hechos que puedan ser constitutivos de infracción se recogerán en un pliego de concreción de hechos que se notificará a los interesados para que, en un plazo de quince días, puedan contestarlo y, en su caso, proponer las pruebas que consideren pertinentes.

Practicados los actos de instrucción necesarios, el SVDC formulará propuesta de resolución. La propuesta de resolución deberá contener los antecedentes del expediente, los hechos acreditados, sus autores, la calificación jurídica que le merezcan los hechos, la propuesta de declaración de existencia de infracción y, en su caso, los efectos producidos en el mercado, la responsabilidad que corresponda a sus autores, las circunstancias agravantes y atenuantes concurrentes y la propuesta del SVDC relativa a la exención o reducción del importe de la multa. La propuesta será notificada a los interesados para que, en el plazo de quince días, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El Servicio, una vez instruido el expediente, lo remitirá al Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, acompañándolo de un informe en el que se incluirá la propuesta de resolución y las alegaciones recibidas a dicha propuesta, así como, en los casos en los que proceda, propuesta relativa a la exención o a la reducción de la multa.